

## RESPUESTA A CONSULTA PRESENTADA POR UNA PERSONA INTERESADA

**Expediente:** CONTR 2025 350050.

**Título:** suministro de material de oficina y papelería no inventariable para la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, Oficinas de Empleo y Escuela de Hostelería de Islantilla, a efectos de cubrir las necesidades del organismo y poder llevar a cabo la operativa diaria de sus oficinas y centros.

---

### Solicitud de información:

*Buenas tardes;*

*En relación al expediente: CONTR 2025 0000350050*

*Me gustaría saber si podemos ofertar marcas distintas, ya que en el pliego de prescripciones técnicas pone que no pero sin embargo en la oferta económica en algunos productos pone equivalentes.*

*Gracias de antemano, un saludo .*

---

### Respuesta:

Buenos días,

Tal y como establece el apartado 4 del PPT, “Cualquier referencia específica a marca y modelo en la descripción de los artículos deberá entenderse como característica mínima que han de reunir los productos ofertados por los licitadores, no aceptándose artículos de menor calidad. Los artículos suministrados por el adjudicatario durante la vigencia del contrato deberán ser de la misma categoría ofertada o superior, en ningún caso inferior. No obstante, si el adjudicatario hubiese ofertado el suministro de los productos de las marcas indicadas, estos no podrán ser sustituidos por productos de otras marcas sin motivación alguna.”

Por lo tanto, la marca de los productos relacionados en la oferta económica marcará un mínimo de calidad, pudiéndose ofertar, en caso de no disponer de la marca referenciada, productos de similares o equivalentes características y calidades (o en todo caso, superior).

Saludos.